

Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras

Reglamento de la Delegación de Estudiantes De la Naturaleza y Fines de la Delegación de Estudiantes

Artículo 1º

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante se crea como Órgano de participación y representación del estudiantado en la organización de la vida académica. Además, la Delegación canaliza los derechos y deberes de los/las estudiantes.

Artículo 2º

Son competencias de la Delegación de Estudiantes:

1º.- Coordinar las diferentes actividades de los órganos de representación del estudiantado, así como con otros órganos de representación dentro de la Facultad de Filosofía y Letras.

2º.- Representar al colectivo de estudiantes en los órganos de gobierno de la Facultad.

3º.- Defender los derechos y deberes del estudiantado recogidos en la Normativa General de la Universidad de Alicante, en relación con la educación pública, laica, igualitaria, de calidad y de carácter científico que el estudiantado universitario debe y merece recibir.

4º.- Colaborar con los Servicios de Información y Asesoramiento para los y las estudiantes, tales como la Secretaría Administrativa de la Facultad, Departamentos, Comisiones, el Consejo de Estudiantes de la Universidad, y todos aquellos restantes con dichas funciones de información y asesoramiento.

5º.- Promocionar el asociacionismo universitario.

6º.- Promover la realización de actividades profesionales, culturales y deportivas, como complemento al desarrollo de la formación universitaria, así como organizar actividades asistenciales, de voluntariado y de cualquier otro tipo que estime conveniente.

Composición de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante

Artículo 3º

Son miembros de la Delegación de Estudiantes:

1º.- Los /las estudiantes miembros del claustro de Facultad de Filosofía y Letras.

2º.- Los/las estudiantes representantes de la Facultad de Filosofía y Letras en el Claustro General.

De los Órganos de Gobierno

Artículo 4º

Son órganos de Gobierno de la Delegación de Estudiantes:

1º.- Comisiones colectivas

- a) El Pleno
- b) La Comisión de Gobierno

2º.- Unipersonales

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a
- d) Delegados/as de Grado.
- e) Delegados/as de clase.

Artículo 5º

El Pleno está formado por todos/as los/las delegados/as de curso y clase y por todos/as los/las claustrales pertenecientes a la Facultad de Filosofía y Letras y es el máximo órgano de decisión de la Delegación de Estudiantes, requiriéndose la presencia de un veinticinco por ciento de sus miembros para la validez de sus reuniones.

1º.- El Presidente/a convoca y preside las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

2º.- Las convocatorias con carácter extraordinario pueden ser promovidas por el/la Presidente/a, bien a iniciativa propia o previa solicitud de un cuarto de los/las miembros del Pleno, así como por solicitud de un veinticinco por ciento de los/las miembros de la Comisión de Gobierno.

3º.- El Pleno de la Delegación de Estudiantes deberá celebrar, al menos, cuatro reuniones por cuatrimestre con carácter ordinario.

El presidente o presidenta justificará las faltas de asistencia a clase de los y las estudiantes que deban acudir al Pleno.

Artículo 6º

Son competencias del Pleno:

1º.- Elegir y revocar a el/la Presidente/a

2º.- Elegir y revocar a el/la Vicepresidente/a.

3º.- Elegir y revocar a el/la Secretario/a.

4º.- Solicitar al Presidente/a la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno por, al menos, el veinticinco por ciento de sus miembros. Solicitud que no es más que un mero trámite, debiendo el/la Presidente/a convocar la reunión extraordinaria del Pleno en el plazo de una semana.

5º.- Elegir y revocar a los/las miembros de la Comisión de Gobierno y demás Comisiones de la Delegación de Estudiantes.

6º.- Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión de Gobierno, así como los Planes Parciales presentados por las distintas comisiones de trabajo.

7º.- Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de la Delegación de Estudiantes.

De la Comisión de Gobierno

Artículo 7º

La Comisión está constituida por:

1º.- El/la Presidente/a

2º.- El/la Vicepresidente/a

3º.- El/la Secretario/a

4º.- Cinco representantes elegidos/as por el Pleno de la Delegación de Estudiantes de entre sus componentes.

Artículo 8º

Son funciones de la Comisión de Gobierno:

- 1º.- Reunirse dos veces al mes, como mínimo, y las demás Comisiones tantas veces como sea necesario.
- 2º.- Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.
- 3º.- Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno.
- 4º.- Aprobar por mayoría absoluta resoluciones en los conflictos que se planteen en su ámbito de competencia.
- 5º.- Elaborar y proponer al Pleno el Plan de Actuación.
- 6º.- Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- 7º.- Convocar las elecciones internas de los distintos órganos de la Delegación de Estudiantes según se establezca en el Reglamento de Régimen Interno de la misma.

Del Presidente/a de la Delegación de Estudiantes

Artículo 9º

El/la Presidente/a ostenta la representación y dirección de la Delegación de Estudiantes y tiene voto de calidad.

El/la Presidente/a será elegido por mayoría simple de los miembros del Pleno en primera vuelta. Si no se consiguiera, se realizaría, igualmente por mayoría simple, en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta.

El/la Presidente/a será elegido/a por dos cursos académicos, pudiendo ser candidato/a a reelección. El/la Presidente/a, una vez elegido/a, podrá ostentar dicho cargo independientemente de las elecciones al Claustro. Sin embargo, podrá ser relevado por el Pleno de la Delegación mediante moción de censura que debe ser propuesta y aprobada por la mayoría absoluta del Pleno.

Artículo 10º

Son funciones de el/la Presidente/a:

- 1º.- Representar a la Delegación de Estudiantes.
- 2º.- Presidir y dirigir los debates del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

3º.- Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión de Gobierno o aceptar la convocatoria de una reunión extraordinaria mencionada en los artículos 5º y 6º de este documento.

4º.- Coordinar la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno

5º.- Mediar entre partes en conflicto en su ámbito de competencia y coordinar la actuación de la Delegación de Estudiantes ante cualquier órgano de la Universidad.

6º.- Formar parte, como miembro nato —existiendo la posibilidad de participación de estudiantes ajenos a la Delegación o no—, de todas las comisiones de la Facultad de Filosofía y Letras en función de lo recogido sobre la composición de estas en el Reglamento interno de la Facultad de Filosofía y Letras.

De el/la Vicepresidente/a

Artículo 11º

El/la Vicepresidente/a será elegido/a por mayoría simple del Pleno en primera vuelta y por una mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación secreta. El mandato tendrá una duración de dos cursos académicos, siendo posible una reelección.

Son funciones de el/la Vicepresidente/a:

1º.- Realizar el Plan General de Actuación de las actividades de la Delegación de Estudiantes, en colaboración con la Comisión de Gobierno.

2º.- Informar a los órganos de la Delegación de Estudiantes sobre los asuntos de su competencia.

3º.- Requerir de las distintas Comisiones la colaboración necesaria para reunir toda la documentación relativa a la Delegación de Estudiantes.

4º.- Asumir las funciones de el/la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

5º.- La elaboración de un informe sobre el trabajo que realiza cada comisión y sus resultados para ser presentados en el Pleno y ser valorados.

6º.- Coordinar las reuniones de la Comisión de Gobierno en temas económicos.

7º.- Corresponderá a el/la Vicepresidente/a la gestión formal de los recursos económicos de la Delegación de Estudiantes, el/la cual rendirá cuentas ante la Comisión de Gobierno y, en última instancia, al equipo decanal.

De el/la Secretario/a

Artículo 12º

El/la Secretario/a será elegido por mayoría simple del Pleno en primera vuelta y por una mayoría simple igualmente en segunda vuelta, mediante votación secreta. El mandato tendrá una duración de dos cursos académicos, siendo posible una reelección.

Son funciones de el/la Secretario/a:

1º.- Convocar, a petición de el/la Presidente/a, a los/las miembros del Pleno o la Comisión de Gobierno a las reuniones de dichos órganos colegiados

2º.- Dar fe de los actos y acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno de la Delegación, y comisiones en las que actúe.

3º.- Elaborar y custodiar las actas de los órganos colegiados y el archivo de la Delegación.

4º.- Cuantas funciones le sean asignadas o delegadas por el/la Presidente/a.

De la Gestión Económica

Artículo 13º

Cada cuatrimestre se realizará una sesión de control entre el Decanato y el/la Presidente/a junto a el/la Vicepresidente/a de la Delegación de Estudiantes para valorar el correcto uso del Presupuesto de la Delegación de Estudiantes.

De las Comisiones internas de la Delegación

Artículo 14º

1.- Las Comisiones internas de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras están formadas por los/las miembros que designe el Pleno, y sirven para tratar problemáticas concretas del estudiantado que luego serán tratadas en las Comisiones concretas de la Facultad de Filosofía y Letras, en función de lo recogido en el apartado 6 del artículo 10 del presente reglamento. Así, las Comisiones internas de la Delegación se clasifican como:

1. Permanentes:
 - a. Comisión de Reclamaciones
 - b. Comisión de Información y Becas
2. No Permanentes:

- a. Comisiones de trabajo que se crearán y tendrán la duración según las necesidades de cada momento.

2.- Los/las distintos/as miembros de las Comisiones serán elegidos/as por el Pleno de la Delegación de Estudiantes, mediante votación secreta.

3.- Los/las miembros de las Comisiones serán elegidos/as por un curso académico, siendo posible su reelección hasta un máximo de cuatro cursos académicos.

4.- El/la presidente/a de cada Comisión tendrá voto de calidad, y será elegido/a por los/las miembros de delegación que compongan esa comisión, teniendo la responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de esa Comisión.

5.- La Comisión de Gobierno se reunirá dos veces al mes, como mínimo, y las demás Comisiones tantas veces como sea necesario.

6.- Las Comisiones de trabajo habrán de responder a los fines para los que se constituyen y se extinguirán cuando los objetivos se consideren cumplidos.

7.- Las Comisiones Permanentes y No Permanentes tendrán un órgano de trabajo constituido dentro de la misma y la responsabilidad estará compuesta por estudiantes miembros del Pleno elegidos para cada comisión respectiva, y un/a Presidente/a que dote de articulación a cada comisión, pero además podrán formar parte de la comisión estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras que no formen parte de la Delegación de Estudiantes en tanto que estén interesados en ayudar en el trabajo de estas comisiones.

8.- La participación de estudiantes ajenos/as a la delegación de Estudiantes en las distintas Comisiones la decidirá el/la Presidente/a de cada Comisión, en función de la cantidad de trabajo y de personas para realizarlo, teniendo en cuenta que hay que promover la representación del estudiantado y este podría ser un comienzo para ello.

9.- Estos/as estudiantes ajenos/as a la Delegación de Estudiantes no tendrán decisión directa en las Comisiones, pero podrán trabajar bajo la línea de trabajo marcada por el/la Presidente/a de la Comisión.

De la participación de los/las estudiantes en las Comisiones de la Facultad y Departamentos

Artículo 15º

1.- El Pleno será el órgano de gobierno encargado de elegir, en el caso de que se requiera un/una miembro de representación de la Delegación, a los/las estudiantes que puedan formar parte de las distintas Comisiones de la Facultad de Filosofía y

Letras, así como para proponer estudiantes de la Delegación para tener representación del estudiantado en los distintos Departamentos del Centro.

2.- Es de orden y garantía democrática que los/as representantes de Grado, no teniendo una dependencia de la Delegación de Estudiantes, participen con reuniones periódicas con esta para asegurar un trabajo sistemático y eficaz en beneficio del estudiantado, dándose la reciprocidad necesaria en cuanto a información y trabajo para asegurar dicho beneficio. Con esta finalidad, quienes hayan sido elegidos serán invitados a las reuniones periódicas de la Delegación de Estudiantes.

3.- Los/las Delegados/as de Curso de los Grados que no tengan representación de Estudiantes en el Pleno se reunirán con la Comisión de Gobierno de la Delegación de Estudiantes para que esta les dé información sobre las funciones de los/las estudiantes en dichas comisiones. Tras esta reunión se formará la representación de los/las estudiantes en las Comisiones Académicas de Grado y Departamentos, primero por prestarse voluntarios dichos Delegados/as de Curso, y en caso de que se exceda al número de representación máxima, se elegirá por votación entre los/las Delegados de Curso.

4.- Se redactará un informe de trabajo por Comisión de la Facultad que se presentará a la Comisión de Gobierno al final de cada Cuatrimestre, para evaluar si han ejercido las funciones que se atribuyen a los/las Estudiantes mencionados en el artículo 2.

5.- Los/las miembros de las Comisiones de la Facultad y Departamentos podrán ser relevados de su cargo, pertenezcan o no al Pleno, si las actividades que lleven a cabo en las Comisiones de Grado se alejan de las disposiciones dadas en el artículo 2 de este Reglamento.

6.- El relevo del cargo tendrá que ser votado por el Pleno y tendrá validez con dos tercios a favor del relevo del cargo.

7.- En el caso de que se vete a el/la delegado/a que esté ejerciendo funciones de representación en las Comisiones de la Facultad, mediante moción de censura que debe ser propuesta y aprobada por la mayoría absoluta del Pleno, se escogerán nuevos/as representantes mediante el mismo proceso que se han elegido los/las anteriores, pero siéndole vetada la posibilidad a participar en el proceso de elección a estudiantes vetados anteriormente.

De las Asociaciones de Estudiantes

Artículo 16º

La Delegación fomentará el asociacionismo del estudiantado comprometiéndose a desempeñar las siguientes funciones:

1º.- Facilitará la información y orientación precisa al estudiantado, de forma que los/las estudiantes sean conocedores de las asociaciones de la Delegación de Estudiantes y tengan fácil acceso a ellas.

2º.- Aportará modelos de estatutos y sugerencias en su modificación, aunque la estructura de la asociación será creada por los/las estudiantes que formen esa asociación, y será suya la responsabilidad de gestión.

3º.- Mediará entre Decanato y los/las estudiantes interesados/as en cuestiones económicas o de otro carácter, y protegerá los intereses de dicha asociación estudiantil y de los/las estudiantes que formen la misma, siempre y cuando esta cumpla con los estatutos de la Universidad de Alicante.

4º.- Mediará para obtener lugares de trabajo apropiados para dichas asociaciones, así como presupuesto y colaboración del profesorado requerido para dicha asociación, aunque sea la asociación la que trabaje estos aspectos, la Delegación de Estudiantes podrá colaborar si la asociación lo ve necesario.

De los/las miembros de la Delegación de Estudiantes

Artículo 17º

1.- La condición de miembro de la Delegación de Estudiantes es personal y se adquiere con la elección por parte del correspondiente colectivo, según se determina en el presente Reglamento.

2.- El mandato de los/las miembros de la Delegación de Estudiantes que hubieran sido elegidos/as por el Claustro tendrá la misma vigencia que el que tienen en el Claustro.

3.- Si alguno/a de los/las miembros de la Delegación de Estudiantes perdiera su condición, ocupará su lugar el/la suplente que expresamente se hubiera designado en las listas electorales. Si no hay suplente, será nombrado/a miembro de la Delegación el/la siguiente candidato/a más votado.

Artículo 18

La condición de miembro de la Delegación se pierde por:

1º.- Dejar de pertenecer a la Facultad de Filosofía y Letras

2º.- Dejar de ostentar el cargo por el que resultó elegido, aun pudiendo ser parte de la Delegación de la Facultad de Filosofía y Letras.

3º.- Dejar de cumplir las condiciones para ser elegible como representante.

4º.- Renuncia expresa dirigida al Decano de la Facultad.

5º.- La no asistencia a tres reuniones del Consejo de Gobierno de la Delegación de la Facultad de Filosofía y Letras en caso de formar parte del mismo, o a tres reuniones al Pleno, entre ordinarias y extraordinarias, y misma norma para las demás sesiones de la Delegación de Estudiantes, sin justificación escrita en los casos mencionados.

6º.- Cualquier comportamiento que, por acción u omisión, atente contra la libertad de los/las estudiantes en general, no permitiendo en ningún caso actitudes discriminatorias sea por el motivo que sea (género, etnia, sexualidad, etc.).

Artículo 19º

Los/las miembros de la Delegación tienen derecho a:

1º.- Asistir a las sesiones de la Delegación de Estudiantes y a las de cualquier otro órgano para los que hubieran sido elegidos.

2º.- Recibir la información y documentación disponible para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

3º.- Ser electores/as y elegibles para la elección de los/las representantes de la delegación en la Junta de Facultad

4º.- Cualquier otro que se derive de la legislación vigente.

Los/las miembros de la Delegación tienen el deber de:

1º.- Asistir a las reuniones de la Delegación de Estudiantes y a las de cualquier otro órgano para los que hubiesen sido elegidos.

2º.- Cumplir las normas del presente reglamento así como cualquier otra que les afecte.

3º.- Cualquier otro que se derive de la legislación vigente.

De los/las Delegados/as de Curso y Clase.

Artículo 20º

Los/las Delegados/as de Curso o Clase son los/las encargados/as de representar al estudiantado de un determinado curso o grupo ante la Delegación de Estudiantes del Centro, el Decanato y la correspondiente Comisión Académica de Grado.

Son funciones de los/las delegados/as de Curso:

1º.- Representar los intereses del estudiantado de su curso, sirviendo de cauce para recabar la opinión del conjunto de los/las estudiantes sobre la marcha del programa formativo.

2º.- Elevar a la Delegación de Estudiantes las dudas, propuestas o reclamaciones que le sean transmitidos por el colectivo de alumnos y alumnas a los que representan.

3º.- Actuar de representante en los Departamentos y transmitir información de interés para los y las estudiantes que representan.

4º.- Velar por el cumplimiento del programa formativo de las asignaturas, informando y participando en las Comisiones Académicas de Grado, transmitiendo los conflictos o situaciones anómalas que se susciten en el desarrollo de la actividad docente.

Elección de los/las Delegados/as de Clase:

1º.- El/la Delegado/a de Clase será elegido/a por el conjunto de estudiantes de dicho curso o grupo, de entre los y las estudiantes asignados a dicho grupo que estén matriculados de al menos 2/3 de los créditos totales correspondientes a dicho curso.

2º.- El/la Presidente/a de la Delegación, convocará las elecciones de los/las Delegados/as de Grupo en un periodo inferior a 20 días hábiles tras el inicio de las clases y con un mínimo de 3 días hábiles previos a la elección.

3º.- Un/una miembro de la Comisión de Gobierno de la Delegación de Estudiantes, designado/a por el/la Presidente/a, coordinará la elección, exponiendo en primer lugar los derechos y deberes de los delegados y delegadas, y solicitando a continuación la presentación de candidaturas que serán votadas de forma anónima por los y las estudiantes presentes.

4º.- La elección de delegados/as se aprobará por mayoría simple. El/la Delegado/a será aquella persona con mayor número de votos. El/la Delegado/a electa designará en el mismo acto un o una estudiante que actuará como suplente en los casos que sea necesario.

5º.- El/la representante de la Delegación de Estudiantes moderará todo el proceso y velará por el cumplimiento de la normativa.

6º.- De existir varios grupos por curso, cada grupo de teoría celebrará sus propias elecciones a Delegado o Delegada.

Posteriormente, la Comisión de Gobierno convocará a una primera reunión de coordinación a los/las distintos/as Delegados/as electos/as de grupo o curso. Dicha reunión se celebrará en un plazo inferior a 14 días tras las elecciones iniciales a delegados o delegadas de Curso.

Del Plan General de Actuación

Artículo 21º

1.- Los objetivos anuales de la Delegación de Estudiantes se someterán en todo caso a lo establecido en el art. 2 del presente Reglamento y se especificarán en el Plan General de Actuación.

2.- El Plan General de Actuación se elaborará en el plazo máximo de un mes, tras la constitución de la Comisión de Gobierno, y será sometido a votación por el Pleno en los siguientes treinta días. En el mismo, se preverá un calendario de actividades.

Del Presupuesto General de la Delegación

Artículo 22º

Los gastos e ingresos previstos para la realización de actividades de la Delegación de Estudiantes figuran en el Presupuesto de Gasto de la Facultad de Filosofía y Letras, elaborado por el decanato y sometido a votación en la Junta de Facultad.

De la Representación estudiantil

Artículo 23º

Según el Reglamento para el reconocimiento académico de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad de Alicante se dotará de créditos a los Estudiantes que ejerzan sus funciones de Representación Estudiantil, en función de lo que recoge dicho reglamento.

De la Reforma del Reglamento

Artículo 24º

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde al Pleno y su aprobación, al Pleno con un mínimo de 2/3 de voto favorable.

Disposición final

El presente Reglamento de la Delegación de Estudiantes de Filosofía y Letras ha sido aprobado en la Junta de Facultad del día 25 de octubre de 2017.